



# Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0134 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, 01 JUL. 2013

Teniendo en consideración que cuando una Deducción de Reajuste resulta Negativa, se suma como Deducción Positiva en la valorización reajustada, solo cuando se verifica que todo el material correspondiente al adelanto ha sido adquirido en la fecha de la cancelación.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0121-2013-GORE-ICA/GRINF de fecha 11 de Junio del 2013, se aprobó la Liquidación del Contrato de Obra N° 008-2012-GORE-ICA, correspondiente a la Obra "**Mejoramiento de la carretera Pontón – La Achirana – Los Aquijes - Santuario de Yauca del Rosario en la Provincia de Ica**", que fuera presentada por la empresa CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR representado por el señor JOHNY EDWIN MORALES HERRERA.

Que, en la Liquidación mencionada, en sus cálculos efectuados resultaron negativas las Deducciones del Reajuste que No Corresponden por los Adelantos otorgados tanto para los Materiales de Construcción, como por el Adelanto Directo, los cuales en mérito al concepto inserto en la normatividad vigente respecto al Sistema de Reajuste de Precios contenidos en el Decreto Ley N° 21825, D. S. N° 011-79-VC y demás normas relacionadas, para compensar el menor valor que ha resultado de utilizar el índice Imr de la fecha valorización, ante el índice Ima de la fecha del Adelanto, en la operación matemática de restar de los Reajustes, se suman como Positiva a la Valorización Reajustada.

Que, la regla mencionada en el Considerando anterior, solo es factible utilizarla, cuando se demuestra que el material correspondiente al adelanto ha sido adquirido en la fecha de cancelación, situación que no ha demostrado el Contratista en su Liquidación, por lo que no corresponde sumar al importe de la Deducción, en consecuencia las deducciones Negativas se hacen Cero.

Que, en consecuencia corresponde declarar la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0121-2013-GORE-ICA/GRINF de fecha 11 de Junio del 2013 mediante la medida Administrativa correspondiente.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declara la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0121-2013-GORE-ICA/GRINF de fecha 11 de Junio del 2013 que aprobó la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento de la carretera Pontón – La Achirana – Los Aquijes - Santuario de Yauca del Rosario en la Provincia de Ica**".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO ROSARIO**, en la persona de su representante legal señor **YOHNY EDWIN MORALES HERRERA**, en la dirección legal precisada en el contrato Calle San Clemente N° 911, del Distrito y Provincia de Pisco, del Departamento de Ica, al Supervisor de Obra **CONSORCIO YAUCA SUR** en la persona de su representante legal señor **MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA** en el domicilio citado en el contrato Av. Jhon F. Kennedy N° 557, del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS  
GERENTE REGIONAL